



**Universidad particular San Gregorio de Portoviejo**

**Carrera de derecho**

**Proyecto de artículo científico previo a la obtención del título de abogado.**

**Tema:**

La protección del derecho a la seguridad ciudadana en el  
marco legal y constitucional ecuatoriano.

**Título:**

La seguridad ciudadana como un derecho humano

**Autora (S):**

Anabel Estefanía Medina Farfán

Valeria Stephania Chun Cevallos

**Tutor:**

Abg. Yina María Vélez Triviño

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí – República del Ecuador

**Octubre 2022 – Marzo 2023**

**Cesión de derechos de autor.**

Anabel Estefanía Medina Farfán y Valeria Stephania Chun Cevallos, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico “La protección del derecho a la seguridad ciudadana en el marco legal y constitucional ecuatoriano” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 19 de abril del 2023

f.  \_\_\_\_\_

C.C 1351068109

f.  \_\_\_\_\_

C.C 1316088168

### **3. Contenido del artículo**

**La protección del derecho a la seguridad ciudadana en el marco legal y constitucional ecuatoriano.**

**The protection of the right to citizen security in the Ecuadorian legal and constitutional framework.**

#### **Autoras**

Anabel estefanía medina farfán. Universidad san gregorio de portoviejo.

correo: anabelmedinafarfan@hotmail.com

Valeria stephania chun cevallos. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Correo: stephaniachunce@gmail.com

#### **Tutora**

Dra. Yina María Velez Triviño. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Correo: ymvelez@sangregorio.edu.ec

---

## **Resumen**

Si bien es cierto, no existe ningún tipo de jerarquía en el reconocimiento de los derechos humanos, también es cierto, de que es inevitable relacionar que, sin el respeto a la vida, y por lo tanto a la seguridad ciudadana de una persona, la serie de derechos que se derivan de estos, no tendrían valor alguno.

Es entonces se reconocer, que en el Ecuador se está viviendo una clara crisis social, donde a través de un aumento de criminalidad, se representa una violencia cotidiana de manera expansiva y consecuente donde se encuentra la presencia de una vulneración, violación directa al derecho de la seguridad ciudadana.

Esta vulneración al derecho mencionado, conlleva a una serie de consecuencias que impactan de manera negativa a la ciudadanía de la nación ecuatoriana destruyendo al Estado Constitucional de Derechos y su sistema Garantista, debido a que no solo se incumple con la finalidad de garantizar los derechos, sino que también los vulnera cada vez de manera más cotidiana. Es por esta razón que se justifica al presente tema, por el hecho de ser responsabilidad del sector jurídico profesional, de pronunciarse respecto a esta situación, y aportar a la vía de resolución a este problema jurídico.

**Palabras claves:** Seguridad ciudadana- Derechos Humanos- Vulneración- Criminalidad- jurídico.

## **Abstract**

Although it is true that there is no type of hierarchy in the recognition of human rights, it is also true that it is inevitable to relate that without respect for life, and therefore for the citizen security of a person, the series of rights derived from these, would have no value.

It is then that we must recognize that Ecuador is experiencing a clear social crisis, where through a wave of crime, which is represented in daily violence, in an expansive and consistent way, we find ourselves with the presence of a violation and direct violation of the right to citizen security.

This violation of the aforementioned right leads to a series of consequences that negatively impact the citizens of the Ecuadorian nation, and destroys our Constitutional State of Rights and its Guarantee system, because not only is it breached with the purpose of guaranteeing rights, but also violates them, and more and more on a daily basis. It is for this reason that we justify this issue, due to the fact that it is the responsibility of the professional legal sector, to rule on this situation, and consequently contribute to the resolution of this legal problem.

**Keywords:** Citizen security- Human Rights- Violation- Criminality- legal.

## 4. Cuerpo del artículo

### Introducción

Entre los derechos humanos, podemos encontrar al de Seguridad Ciudadana; más la situación social, demostrando así unas altas estadísticas de violencia y delincuencia que se presentan en la nación ecuatoriana, hacen una clara referencia a la lesión de la Seguridad Ciudadana como un derecho humano.

Los Estados Constitucionales de derechos, como lo es el sistema de nuestra nación, tienen como principal finalidad, el cumplimiento de los derechos humanos y fundamentales, reconocidos de manera constitucional; además de priorizar la protección de los mismos a través de principios, normas, leyes, y demás preceptos.

Es por lo tanto, que al encontrarnos con un sistema que no cumple con su finalidad, tomando de exponente al derecho de la seguridad ciudadana, se presenta el siguiente problema jurídico: **“¿Cuáles son las consecuencias generadas por la vulneración del derecho de la seguridad ciudadana y la insuficiente e ineficaz protección del Estado?”**

### Metodología

Para el presente artículo científico, no encontramos en presencia de una investigación de tipo teórica, debido a que a través de herramientas como bibliografía y doctrina, se argumentarán las ideas plasmadas en el presente artículo.

En lo que respecta al método de investigación, nos encontramos en presencia de tanto el sistema cualitativo, debido a que por su alcance descriptivo, se analizará la información obtenida para de esta manera describirla en base a las fuentes de obtención; más a su vez también habrá

presencia del sistema cuantitativo, debido a que en su momento oportuno, se tomará en cuenta datos estadísticos que respaldarán la información obtenida.

Por último, cabe mencionar, que de igual manera, nuestro análisis plasmado, se encuentra influenciado por una metodología positivista, debido al apoyo de las herramientas normativas emitidas tanto en nivel nacional, como internacional, tomando de exponente a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos para estas últimas.

### **3. Fundamentos Teóricos**

#### **1. Conceptualización**

##### **1.1 Seguridad Ciudadana.**

Para iniciar con el presente trabajo, vamos a reconocer a la figura jurídica de la seguridad ciudadana, por lo que citamos el aporte de Pérez 2021:

En la actual Constitución aparece por primera vez el concepto de “seguridad ciudadana” como responsabilidad exclusiva y excluyente de la Policía Nacional, al manifestar en el artículo 163 su misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Esto no ocurría en la Constitución de 1998, pues en el artículo 183 decía que la Policía Nacional tenía como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público. Es por ello, que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, derogada cuando entró en vigencia el actual COESCOP, en el artículo 2, se limitaba a decir que su misión fundamental era garantizar el orden interno y la seguridad individual y social.

En base a este aporte, ya hemos podido tener una idea de lo que es la seguridad ciudadana, y de manera más importante, nos encontramos con el reconocimiento del mencionado

derecho en relación a la nación ecuatoriana, más, con la consideración de definir legalmente a esta institución jurídica, indicamos el aporte del siguiente cuerpo normativo, el art. 23 la Ley de Seguridad Pública y del Estado, vigente desde junio del 2017:

La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

## **1.2 Derechos Humanos.**

Cuando hablamos de derechos en la actualidad, solemos generalizar y limitarnos tan solo a la idea de los derechos humanos universales; ya que están presentes en el conocimiento de la mayoría de los ciudadanos de las naciones que se rigen en un sistema constitucional contemporáneo; pero ¿es correcto limitarnos a tan solo esta conceptualización?

Para responder esta interrogante es necesario reconocer el contexto tanto histórico como social que ha permitido que aparezca una institución de derechos reconocida como Declaración Universal de Derechos Humanos. La idea de derechos como protección a un ciudadano para regir en una sociedad de manera digna y pacífica; no aparece en el mundo contemporáneo; sino que tiene un origen en culturas muy antiguas, tomando de ejemplo a la cultura romana donde ya se respetaba algunas condiciones para sus ciudadanos (solo a las clases privilegiadas; es decir que era un concepto de derechos muy pobre).

Posteriormente vamos a realizar una cita doctrinaria por parte del autor Jiménez (1984) referente al contexto histórico de los derechos humanos:

Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad. (pág. 7)

Con lo aportado por este autor, podemos fundamentar la importancia del contexto histórico para la construcción de un concepto de derecho conocido hoy en día; este nos expresa que los derechos son las exigencias básicas del ser humano; que se van dando en el transcurso de la historia de una sociedad con el fin de respetar la dignidad de una persona.

Entonces como podemos reconocer en el anterior análisis es necesaria la aclaración de que existen varias clasificaciones en lo que respecta al derecho; entre estas encontramos varias conceptualizaciones muy reconocidas y amplias; como las son la de los reconocimientos de los derechos civiles, políticos. Humanos, naturales, entre otras; pero haremos énfasis a las siguiente que es la línea que se plantea en el presente trabajo; y esta es el reconocimiento de los derechos humanos.

### **1.3 La vida, analizada desde la perspectiva de Bien Jurídico y derecho humano.**

Para poder explicar, el reconocimiento de los derechos humanos, en primer lugar consideramos necesario identificar el derecho a la vida, no por motivos de buscar una jerarquización o ponderación de este derecho, antes los demás que rigen en nuestra legislación,

más si consideramos base a este valor fundamental, porque como es concebido de manera lógica, sin el mismo no existiría la aparición de los demás derechos; y de esta manera nos encontramos con un referente de derecho humano.

Para analizar la importancia que posee la vida, procedemos a reconocer a la misma en primer lugar como un bien jurídico; para darle el valor de protección necesaria; y es de esta manera que identificamos lo que nos propone el reconocido autor Zavala Egas (2011) en el cual determina a un bien jurídico como: “no es netamente subjetivo, sino es una premisa que detrás de ese derecho hay algo más que se quiere proteger, un interés que es su razón de ser y que surge a partir del concepto natural y positivo del derecho.” (p.04)

Es de esta manera en que podemos reconocer que los bienes jurídicos son las concepciones de valores fundamentales para la vida plena de un individuo, lo que conlleva a que a través del reconocimiento del derecho positivo, se dé el reconocimiento necesario a la protección del mismo. Una vez que hemos determinado distintos calificativos semejantes a la vida, ya sea este de valor o bien jurídico, debemos hacer aclaración de esta misma en el reconocimiento de un derecho fundamental.

Cabe mencionar que a pesar de parecer un tema concreto, en realidad el derecho a la vida en su ámbito conceptual es muy conflictivo; y esto se debe al simple hecho de la falta de una limitación de la aplicación del mismo; y es que dependiendo al autor, hemos analizado varias concepciones a este derecho; unos lo definen de una manera muy simple, como al derecho que tenemos todos a nacer y obtener este valor o bien jurídico, otros van más allá expresando que este derecho no solo hace el reconocimiento de la acción de nacimiento, sino también al de la protección de esa vida ya materializada, es decir que este derecho se amplía en esta concepción,

a que no nos maten, o nos quiten este bien de manera arbitraria; y es en este punto donde incluso algunos autores proyectan mucho más allá a este derecho, dictaminando incluso que el derecho a la vida conlleva a la garantía de la protección de una vida digna para la persona.

En lo grupal, nos mantenemos de acuerdo con esta última concepción, y es que a pesar de que al reconocer en el mismo, hacemos referencia por lo tanto a demás derechos necesarios para el reconocimiento de una vida digna; expresamos el aporte del autor Verdugo (2005) que indica lo siguiente: “el derecho a la vida abarca los progresos de las ciencias biológicas y de la técnica médica para salvar la existencia de quien padece enfermedades que la ponen en peligro, o bien de proporcionarle una extensión de su vivencia”. (pág. 210)

Como podemos analizar, este argumento es necesario para el reconocimiento de nuestra concepción a la aplicación del derecho humano de la vida, y es que como se expresa, para la protección de dicho derecho, si es vinculante la aparición de los demás derechos fundamentales; ya que para un verdadero reconocimiento de la protección del derecho fundamental a la vida, es necesaria una protección completa a todos los factores que se conllevan con esta (salud, educación, labor, entre otros).

Consideramos de igual forma, necesario el reconocimiento positivo de nuestro ordenamiento jurídico, que fundamentan la protección de este derecho fundamental, por lo tanto vamos a enfocarnos en mencionar el apartado legal del mismo. En primer lugar nos referimos a nuestra Constitución siendo el máximo exponente legal de nuestra nación en su articulado 45 y 66 inciso primero, que hacen una clara referencia al derecho fundamental a la vida.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

Además encontramos ampliado a este bien jurídico de una manera sistemática en los demás cuerpos normativos, como lo analizaremos en el siguiente ejemplo, con nuestro código civil.

Art. 61.- La ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligra.

Por último continuamos con el reconocimiento legal de la protección del derecho fundamental de la vida, esta vez centrándonos en nuestro código penal.

En el Código Orgánico Integral Penal, se da en el capítulo segundo: Delitos contra los derechos de libertad, una sección completa de protección al bien jurídico de la vida, reconocida como: “Sección Primera: Delitos contra la inviolabilidad de la vida”

## **2. Reconocimiento de nuestro Sistema Constitucional.**

### **2.1 Estado Constitucional de Derechos.**

En lo que respecta al reconocimiento, de lo que es un Estado Constitucional de Derechos, nos encontramos con el aporte del autor Ponce (2011), el cual identifica a este sistema de la siguiente manera:

Es una etapa superior del Estado Social de Derecho y un concepto amplio, que alude al gobierno sometido a leyes, con énfasis en el respeto a los derechos y garantías de las personas. El Estado Constitucional de Derechos se fundamenta en la subordinación de la legalidad a la Constitución rígida, con rango jerárquico superior a las leyes, como normas de reconocimiento de su validez.

Por lo tanto, acorde a lo que podemos reconocer en el presente aporte, podemos identificar algunas de las características de este tipo de sistema, donde se pondera situaciones jurídicas como: Separación de Poderes, Jerarquización de la ley, Soberanía del Pueblo, Democracia Participativa, entre otras.

Además de este aporte, es necesario identificar a su vez en el Estado ecuatoriano, se eleva esta percepción, y se materializa en un reconocimiento del sistema de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, tal y como lo reconoce el primer artículo del máximo ordenamiento jurídico de dicha nación, en el que se dispone lo siguiente: “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”; siendo esta la razón, por la cual podemos afirmar de que a través de la

Constitución se identifica que el Ecuador es un Estado que además de mantener las características mencionadas en el párrafo anterior, también se reconoce que todos los poderes y autoridades se hallan sometidos a las leyes y son garantes del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

## **2.2 Sistema Garantista.**

Como es de conocimiento, uno de los modelos de Estado con mayor relevancia en la edad moderna, es el modelo de Estado Garantista; esto debido a la protección y garantía de derechos fundamentales que permite el mismo, es por lo tanto necesario identificar como se constituye este tipo de sistema.

Si bien, el Estado ecuatoriano procedió a una evolución muy notable en el ámbito jurídico en el transcurso de estos últimos años, cabe destacar que una de las principales causas de dicha evolución fue el cambio constitucional del año de 1998, al 2008; esto debido a que en la primera mencionada, se mantenía un sistema legalista, el cual priorizaba los preceptos legales que se encontraban en el ordenamiento jurídico, donde en base a esta síntesis, claramente se puede identificar que la naturaleza de este sistema, se oponía a la esencia moderna de la constitucionalidad de nuestro país donde ya no se presenta a la rigidez normativa como medio estatal, sino a la garantía de protección a los derechos fundamentales.

Para exponer más esta idea, reconocemos que es en el año 2008, donde a través de la asamblea constituyente, se pone en vigencia una nueva, y actual, constitución, la cual se opone al sistema legalista, y se constituye en el modelo garantista, el cual es aquel que prioriza la garantía de la protección de los derechos fundamentales a través de no solo la ley, sino que reconoce de manera directa, que el sistema se puede amparar de preceptos, como principios o reglas que no

necesariamente se deben encontrar taxativamente reconocidos en los cuerpos normativos, más siempre deben mantener la esencia de la constitución.

### **3. Evolución Histórica de la Criminalidad de la Seguridad Ciudadana en el País.**

Lo primero que hay que destacar de este reconocimiento de antecedentes históricos en relación a la tasa de criminalidad de nuestro país, es que como en la mayoría de los países de América Latina, la violencia es un factor que generalmente año tras año se encuentra en aumento, donde consecuentemente es una de las problemáticas que más afectan a estas naciones, incluyendo la nuestra, por lo que por motivos de contextualización, adjuntamos en este punto el **ANEXO 1**, donde se muestra una Tabla estructural, que organiza estas estadísticas, año tras años desde 1990, hasta el 2012; misma tabla que se encuentra influenciada por la fuente de DatosMacro (2014).

Por lo tanto una vez realizada esta contextualización, para poder profundizar en los antecedentes históricos de la criminalidad en el país, desde una perspectiva crítica a la administración pública, es necesario tomar de referencia a los últimos tres gobiernos que han administrado nuestra nación.

En primer lugar hacemos referencia al gobierno liderado por Rafael Correa Delgado, donde presentamos las estadísticas de los años 2012 hasta 2015, que en fuente del portal web oficial del Ministerio del Gobierno, se presenta la siguiente información:

La tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes en el año 2012 del Ecuador tenía una tasa del 12.9, en el 2013 de 10.9, en el 2014 una tasa de 8,21, y en el 2015 una tasa de 6.4

y la gran noticia es que solo Chile tiene una tasa de homicidios menor que la del país, incluso se ha superado a Uruguay, uno de los países más seguros de América Latina.

#### **4. Situación actual de la seguridad de nuestra nación.**

Por lo tanto, una vez reconocida la contextualización de esta tasa de criminalidad a través de los años de la nación ecuatoriana, y prosiguiendo con el reconocimiento de los últimos tres gobiernos de nuestra nación, nos enfocaremos en el momento actual, enfatizando la crisis social que vivimos por la violencia y delincuencia en nuestro país; es entonces que identificamos el aporte estadístico que nos brinda la Oficina de las Naciones Unidas sobre Crimen Organizado (Unodc), y recopilado en el portal web oficial de Primicias (2022), en el cual se determinan los siguientes datos:

En 2020, en pleno año de la pandemia de Covid-19, solo cuatro países tuvieron incrementos en sus tasas de violencia, respecto a 2019: Chile, Ecuador, Panamá y Costa Rica. Reconocemos estos datos estadísticos, destacando que, en este punto histórico, ya hacemos referencia a los resultados de la administración pública liderada por Lenin Moreno Garcés, y lo situamos en la presente crisis social a partir del año 2020, debido a que tal como se reconoce, en plena pandemia de Covid-19, pocos fueron los países en la región, que aumentaron sus tasas de violencias, y entre ellos estuvo el Ecuador.

Entre 2019 y 2020 las muertes violentas en Ecuador subieron de 1.177 a 1.371, representando una tasa de 7,83 por cada 100.000 habitantes. Mientras que en 2019 esa tasa fue de 6,88 y en 2018, de 5,84.

En estos segundos datos, podemos identificar de manera comparativa a los del año 2019 con el 2020, y se puede evidenciar el notable aumento de la tasa de criminalidad.

En 2020, Ecuador tuvo la segunda alza más significativa de la región, solo por detrás de Chile, que en 2020 alcanzó una tasa de 3,7 muertes violentas por cada 100.000 habitantes.

Este dato estadístico, nos argumenta y evidencia, que el Ecuador se estaba convirtiendo en uno de los países más inseguros de la región.

Ya para 2021, con una tasa de 14,06, Ecuador registraba la tercera alza más significativa de ese coeficiente en la región. Mientras que Chile logró estabilizar su tasa y presentó una reducción de 0,1. Pero Ecuador, Panamá y Costa Rica siguieron en ascenso y a estos países se sumaron otros como Guatemala y Belice.

Ya en el año 2021, donde de igual manera que con los anteriores períodos presidenciales, reconocemos que en este punto la Administración pública ya se encuentra liderada por el actual presidente de nuestra nación, Guillermo Lasso Mendoza, y que como resultado de dicho año, se puede evidenciar que en el Ecuador se presenta una crisis social de inseguridad emergente, ya que el alza de la tasa de violencia denota la gravedad de la situación de nuestro país; además esto se vio reflejado en el siguiente reconocimiento, que nos brinda la misma fuente citada:

Con la tasa de 14,06 registrada en 2021, Ecuador se acerca a la media de la región que es de 17,8 y que es considerada una de las más altas del mundo.

En lo que respecta a las causas que se presentaron tanto a nivel gubernamental como, investigativo, encontramos en primer lugar a la organización internacional InsightCrime, que se

encarga del estudio de los fenómenos relacionados con la seguridad en la región, e indica que la principal causa de la situación social del Ecuador se basa en lo siguiente:

El aumento de la violencia en Ecuador ha mostrado una trayectoria ya conocida: la presencia de más cocaína significó más dinero en efectivo y más armas para las pandillas.

El gobierno, enfocado en controlar la pandemia de Covid-19, no logró contener el creciente conflicto, especialmente en el hacinado sistema penitenciario del país.

De igual manera, nos encontramos con las causas que asume el mando ejecutivo de la nación, y que indica que este aumento de tasa de la violencia en la nación se debe a que:

Se debe en gran medida a la ola de violencia en las cárceles, que se inició desde 2020.

Aunque también, en menor medida, ha aumentado la violencia en las calles. En ambos casos, este incremento de violencia se debe al narcotráfico y a actividades ligadas con el tráfico de narcóticos. Además, el Ejecutivo cree que esta realidad empeora por las dificultades del sistema de justicia para investigar y procesar a los presuntos delincuentes. Así como el problema estructural del hacinamiento en las prisiones.

Como último punto, destacamos que si bien, aún no se brindan las estadísticas de Homicidios por cada 100.000 habitantes del año 2022 completo, si se presenta una corriente que denota y continua con la tendencia presentada de que en los últimos años en el Ecuador la tasa de violencia permanece en constante aumento, justificando esta idea con el aporte investigativo de Primicia (2022), que nos resalta la siguiente noticia:

Ecuador registra una tasa de 15,48 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, a cuatro meses de terminar 2022. Esmeraldas es la provincia con el peor índice de

asesinatos, culminando así con que Ecuador alcance la tasa más alta de muertes violentas de la última década.

#### **4. Conclusiones:**

La seguridad ciudadana es un derecho fundamental, que plantea la protección ciudadana a una vida libre, digna y sobre todo segura, más en el presente trabajo hemos podido relacionar a este derecho, con distintas concepciones jurídicas que cumplen con la misma finalidad, como se identificó con las políticas públicas, bien jurídico y preceptos legales.

Por ello, es correcto indicar que al referirnos a la seguridad ciudadana, no nos encontramos con parámetros limitados a la concepción de derecho, sino a todos los preceptos que cumplan con la protección a la seguridad de los ciudadanos.

En la actualidad de la nación ecuatoriana se puede evidenciar una clara crisis social en lo que respecta a la seguridad ciudadana, donde argumentándonos en los datos estadísticos que se presentaron en este trabajo de titulación, podemos identificar que las tasas de crímenes violentos siguen en crecimiento, lo que representa claras lesiones al derecho que se presenta como objeto de estudio en el presente trabajo de titulación.

El cambio sistemático a nivel constitucional que hubo en nuestra nación en el año 2008, es uno de los aspectos más atractivos del presente tema, esto debido a que a nivel teórico, un sistema garantista promulga una mayor protección y garantía al cumplimiento de los derechos, más en la práctica podemos distinguir que no es suficiente la teoría de este sistema, sin reales políticas públicas que cumplan con dicha finalidad.

**Referencias.**

González, m. A. (5 de febrero de 2022). [www.primicias.ec](https://www.primicias.ec). Recuperado el 22 de diciembre de 2022, de [www.primicias.ec: https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-escala-mapa-violencia-criminal/](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-escala-mapa-violencia-criminal/)

Ponce, Andrés. D. (2011). Ecuador: estado constitucional de derechos y de justicia. Quito-ecuador.

Joaquín Ruiz Jiménez, *aproximación epistemológica a los derechos humanos*. Buenos aires, 1984.

Bernal, c. (2005). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Madrid: centro de estudios políticos y constitucionales.

Ver verdugo, Mario; pfeffer, emilio; nogueira, humberto. *Derecho constitucional*. Tomo i. Ed. Jurídica. Santiago, 2005.

Jiménez, j. R. (1984). *Aproximación epistemológica a los derechos humanos*. Buenos aires-Argentina.

Díez ripollés, j. L. (2008). *Racionalidad y argumentación jurídica legislativa*. Bogotá-colombia.

Pérez, m. (2015). *El silogismo, la oratoria, derecho penal, la objeción, juicio ordinario y juicio breve*. Ciudad de méxico-méxico.

Asamblea constituyente (2008). *Constitución de la república del ecuador*. Montecristi-ecuador: cep.

Asamblea nacional. (2014). Código orgánico integral penal. Quito-ecuador: cep.

Instituto nacional de estadísticas y censos- criminalidad en el país, encontrado en: [población y demografía | \(ecuadorencifras.gob.ec\)](http://poblacion.ydemografia.ecuadorencifras.gob.ec)

Asamblea nacional. (2015). Código civil ecuatoriano. Quito: cpe.

Fernando tocora, luís, derecho penal especial, librería del profesional, editorial abc, 8va edición, bogotá, 2002.

Soler, Sebastián, derecho penal argentino, tomo 2, actualizado por guillermo j. Fierro, 10ma reimpresión, editorial argentina s. A., buenos aires, 1992.

Diaz, a. P. (2013). Creación y aplicación del derecho. Madrid-españa.

Gobierno, m. D. (2016). Ecuador es el segundo país más seguro de la región. Quito-ecuador.

Macro, d. (2014). *Datosmacro.expansion.com*. Recuperado el 2 de enero de 2023, de [datosmacro.expansion.com](http://datosmacro.expansion.com):

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/ecuador?anio=2012>

Primicia. (2022). *Logística de homicidio en el ecuador del año 2022*. Quito-ecuador.

Sil.gobernacion. (15 de julio de 2016). *Http://sil.gobernacion.gob.mx/*. Obtenido de

<http://sil.gobernacion.gob.mx/>:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/glosario/definicionpop.php?id=61#:~:text=debate%20parlamentario&text=discusi%3%b3n%20que%20se%20suscita%20entre,se%20abordan%20en%20las%20c%3%a1maras>.

Ramirez, a. (2014). *Derechos fundamentales*. Ciudad de México-México.

## Anexos.

**Anexo 1. Tabla estructural, que organiza estas estadísticas, año tras años desde 1990, hasta el 2012.**

Ecuador - Homicidios Intencionados				
Fecha	Número de Homicidios	Homicidios Mujeres	Homicidios Hombres	Homicidios por 100.000
2012	1.922	231	1.691	12,42
2011	2.343	249	2.094	15,37
2010	2.624	237	2.387	17,48
2009	2.625	276	2.349	17,77
2008	2.607	213	2.394	17,94
2007	2.273	229	2.044	15,90
2006	2.385	222	2.163	16,96
2005	2.121	166	1.955	15,34
2004	2.390	218	2.172	17,58
2003	1.937	182	1.755	14,49
2002	1.906	185	1.721	14,50
2001	1.658	148	1.510	12,84
2000	1.833	145	1.688	14,45
1999	1.682			13,52

<b>Fecha</b>	<b>Número de Homicidios</b>	<b>Homicidios Mujeres</b>	<b>Homicidios Hombres</b>	<b>Homicidios por 100.000</b>
1998	1.643			13,47
1997	1.317			11,02
1996	1.463			12,50
1995	1.372			11,98
1994	1.139	93	1.046	10,16
1993	926	81	845	8,45
1992	935	78	857	8,73
1991	1.153	111	1.042	11,01
1990	892	83	809	8,72